



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0269-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N.° 0092-4002-26-2, que contiene el Oficio N.° 222-2026-FCS-UNP de fecha 13 de mayo de 2026, mediante el cual el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicita el reembolso de gastos correspondiente al ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 222-2026-FCS-UNP de fecha 13 de mayo de 2026, el Dr. Rafael E. Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Director General de Administración de la UNP, solicitando formalmente el **Reintegro de Gastos del Año 2025** correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud, por un monto total de **S/ 6,167.73 soles**; señalando que la última rendición se efectuó el 19 de septiembre de 2025, que los fondos fueron ejecutados en diversos arreglos urgentes y trabajos de mantenimiento en los diferentes pabellones de la facultad, que se adjuntan todos los comprobantes de pago originales que justifican y detallan los gastos realizados, y que debido al agotamiento oportuno de la Caja Chica y ante la necesidad de atender las urgencias operativas de la facultad, se procedió a conseguir financiamiento temporal (préstamo) para no paralizar las actividades;

Que, con Informe N° 0019-2026-UC-EBR-UNP de fecha 21 de mayo de 2026, el Especialista de Control Presupuestario de la Unidad de Contabilidad, informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad que, según directiva, la atención de caja chica y reembolsos de caja chica son atendidos como máximo hasta la primera semana del mes de diciembre de cada año por cierre de ejercicio; que el expediente de la referencia no se atendió en su momento por las razones antes expuestas; que, habiéndose procedido a la revisión de todos los documentos adjuntos, los mismos se encuentran correctos, por lo que estaría apto para proceder con el reembolso previa emisión de la resolución de autorización; siendo los clasificadores de gasto aplicables al reembolso los siguientes:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2.3.1.1.1.1	Alimentos de consumo humano	36.60
2.3.1.5.99.99	Otros Gastos	6,131.13
TOTAL		6,167.73

Que, con Oficio N° 315-2026-UNP-UC de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad se dirige al Director General de Administración de la UNP, informándole que la atención de Cajas Chicas y Reembolsos de Cajas Chicas, según directiva, son atendidos como máximo hasta la primera semana del mes de diciembre de cada año por cierre de ejercicio, por ende no se atendió en su momento; que, sin embargo, se ha procedido a la revisión de todos los documentos adjuntos, los mismos que se encuentran correctos, por lo que estaría apto para proceder con el reembolso previa emisión de la Resolución de autorización;

Que, con Memorándum N° 0739-2026-UP-OPYTO-UNP de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, de acuerdo con los documentos de la referencia, en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgándose la Certificación Presupuestal con la siguiente cadena funcional programática

N° DE CERTIFICACIÓN: 2691

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOR
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0007 GESTIÓN DEL PROGRAMA
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
4. CLASIFICADOR	2.3.1.5.99.99
	2.3.1.1.1.1
5. MONTO TOTAL	S/ 6,167.73



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0269-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2025

Que, con **Oficio N° 1613-2026-OCAJ-UNP** de fecha 10 de junio de 2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración que la Directiva N° 001-2025-DGA – MANEJO DE FONDO PARA CAJA CHICA POR DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, sí prevé la figura del "REEMBOLSO" en el numeral 7.2, señalando en su Artículo 14° que los reembolsos para los Fondos para Caja Chica de la Alta Dirección, Facultades, Centros de Producción, Dependencias y Hospital Universitario procederán, previa revisión (Control Previo) de los comprobantes que sustentan el gasto por el Especialista de Control Presupuestario de la Unidad de Contabilidad, y que el reembolso de caja no debe exceder las cuarenta y ocho (48) horas computadas en días hábiles de recibida la solicitud; y en su Artículo 15° establece los requisitos que deben cumplir los comprobantes del gasto que se presenten para el reembolso del Fondo fijo para caja chica; concluyendo que este despacho opina que sí es viable otorgar lo solicitado, máxime si mediante Oficio N° 315-2026-UNP-UC el Jefe de la Unidad de Contabilidad ha informado que se ha procedido a la revisión de todos los documentos adjuntos, los mismos que se encuentran correctos, por lo que estaría apto para proceder con el reembolso previa emisión de la Resolución de autorización, entendiéndose de ello que se ha cumplido con revisar que se cumple con lo establecido en el art. 15 de la Directiva en mención;

Que, con **Oficio N° 1495-2026-SG-UNP** de fecha 17 de junio de 2026, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura devuelve el expediente de la referencia al Director General de Administración, mediante el cual la Facultad de Ciencias de la Salud solicita el reembolso de su Caja Chica correspondiente al ejercicio 2025, por un monto de S/ 6,167.73; remitiendo los actuados en el estado en que se encuentran, invocando el estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Directiva de Manejo de Fondo Fijo de la Caja Chica, respecto a la competencia de su despacho para la autorización del trámite y la correspondiente revisión por parte de la Unidad de Contabilidad;

Que, el Principio de **Confianza en la Administración Pública**, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada; asimismo, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;}

Que, mediante **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026 – Ley N° 32513**, establece en su **Art. 4.2°: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;**

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta **VIABLE** el reembolso de gastos de la Facultad de Ciencias de la Salud correspondiente al ejercicio 2025, por el monto de S/ 6,167.73;

Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 238-CU-2026, de fecha 14 de abril de 2026, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 120.4 Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia (...)". "(...) 120.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 120.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 120.17 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reembolso de gastos de la Facultad de Ciencias de la Salud correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de S/ 6,167.73 (Seis mil ciento sesenta y siete con 73/100 soles), destinados a la atención de arreglos urgentes y trabajos de mantenimiento en los diferentes pabellones de dicha Facultad, conforme a la documentación sustentatoria presentada y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0269-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2025

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura para que, en el ámbito de sus competencias y previa verificación de la documentación sustentatoria correspondiente, realicen las acciones administrativas necesarias para efectuar el reembolso aprobado en el artículo precedente, el cual deberá ser girado a nombre del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 0739-2026-UP-OPYTO-UNP de fecha 27 de mayo de 2026:

Cadena Funcional Programática

N° DE CERTIFICACIÓN: 2691

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOR
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0007 GESTIÓN DEL PROGRAMA
3. GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
4. CLASIFICADOR	2.3.1.5.99.99 S/ 6,131.13
	2.3.1.1.1.1 S/ 36.60
5. MONTO TOTAL	S/ 6,167.73

ARTÍCULO 4.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Facultad de Ciencias de la Salud, representada por su Decano, Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario; a las Unidades de Tesorería, Contabilidad; a la Oficina Central de Asesoría Jurídica; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



TGGS/DRR
RECTOR
C.c.:
OPYPTO
FCS
UT
UC
UA
OCAJ
ARCHIVO

